



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N°: 1752948/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 305/18 (RESOL-2018-305-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5/7 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **186/18.-**



ACTA - ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Enero de 2017, comparecen en representación de **INDUSTRIAS LEAR DE ARGENTINA S.R.L** el Dr. Horacio Las Heras, Apoderado y el Lic. Walter J. Quiroga, Gerente de Recursos Humanos, por una parte y por la otra el Sr. Ricardo De Simone, en su carácter de Secretario Gremial, el Sr. Sergio Pignanelli en su carácter de Subsecretario Gremial, Javier Ditto en su carácter de Subsecretario gremial en convenios y leyes laborales, Gustavo Auteda en su carácter de Subsecretario Gremial de Higiene y Seguridad en el trabajo, Roberto Herrera en su carácter de Delegado General, Roberto Firpo en su carácter de consejo directivo, Luis Alvarez, Marcelo Junco y Alejandra Serrano en su carácter de colaboradores y los delegados Abregu Claudio, Español Myriam, Gonzalez Leandro, Moreno Luiz, Moyano Arcenio y Silva Leandro por el **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR**, (en adelante "SMATA" y conjuntamente "LAS PARTES"), las **PARTES** consideran:

PRIMERO: A partir del 1º de Enero de 2017, los jornales vigentes al 31 de Diciembre de 2016, se incrementaran para cada una de las Categorías de Trabajadores Jornalizados (CCT 232/97) Se adjuntan las nuevas Escalas Salariales en los Anexos A y B, con detalle de Categorías, que las partes firman como parte integrante indivisible del presente.

SEGUNDO: Durante el período de vigencia de la presente acta- acuerdo (1º de Enero al 31 de Marzo de 2017), el incremento salarial previsto en la cláusula PRIMERA, absorberá y/o compensará hasta su concurrencia cualquier aumento, incremento y/o mejora, y/o beneficio, y/o ajuste que se otorgue, que se acuerde y/o que se disponga por vía del Poder Ejecutivo, legal, reglamentaria y/o convencional o por cualquier otra fuente, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, por suma fija o por porcentaje, y aún cuando dicho aumento/ mejora/ beneficio se disponga sobre remuneraciones normales y/o habituales y/o nominales y/o permanentes y/o sobre los básicos convencionales, o sobre cualquier otro tipo de remuneración o pago alguno.

TERCERO: En virtud del acuerdo alcanzado, el personal comprendido en el Convenio Colectivo 232/97 y la representación gremial reconocen que el mismo constituye una justa composición de intereses vinculada a la retribución de los empleados y se comprometen a no plantear otras demandas de índole económica monetaria durante la vigencia del mismo.

CUARTO: A fin de consolidar negociaciones paritarias previsibles y sin conflicto, las Partes establecen que se reunirán oportunamente para analizar el esquema salarial. Lo antes estipulado no sienta precedente, ni constituye uso o costumbre de la empresa que la obligue en el futuro, a partir de Marzo de 2017.

QUINTO: Paz Social: Las PARTES asumen el compromiso expreso de buscar soluciones a sus diferencias, de cualquier naturaleza que estas sean, a través de métodos de diálogo y conciliación, hasta agotar las alternativas existentes o posibles, evitando por todos los medios a su alcance, si se presentare una situación en que las mismas no acordaren, medidas de acción que afecten la producción normal de la Planta. Las medidas de acción directa sólo serán puestas en práctica, por cualquiera de las PARTES, cuando las mismas lleguen a un claro conocimiento de que han agotado toda otra vía de entendimiento, incluyendo la intervención de las autoridades pertinentes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

SEXTO: Cualquiera de las PARTES podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las PARTES, por imperio de lo normado en el art. 1197 del Código Civil.

No siendo para más y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar indicados en el inicio del presente.

RECIBIDO 09/03/17
Sujeto a verificación

Javier Ditto
Subsecretario Gremial
de Convenios y Leyes Laborales
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Lic. WALTER J. QUIROGA
GTE. SR. RECURSOS HUMANOS
IND. LEAR DE ARGENTINA S.R.L.

Gustavo Auteda
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.
RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

L.C. NATALIA VILLALBA LASTRA

DRL Nº 2 - DNC - DNRT - M.T.E. y S.S.

RECIBIDO 09/03/17

Sujeto a verificación

Verónica Pignanelli
Subsecretario Gremial
de Convenios y Leyes Laborales
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Javier Ditto
Subsecretario Gremial
de Convenios y Leyes Laborales
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.



Industrias Lear de Argentina SRL

Salario Julio - 2016

Salario Octubre - 2016

Anexo "A": Acta Acuerdo 30 de Enero de 2017 -

Salario Enero - 2017

CATEGORIA 1		Julio 2016		15,00%	
	V. Hora	Rem bruta	Rem. Neta		
Cant hs.mensuales	189	\$82,76	\$15.641,73	\$12.513,38	
Antigüedad			\$234,63	\$187,70	
Premio Asistencia			\$1.587,78	\$1.270,22	
Viaticos			\$420,00	\$504,00	
			\$17.884,13	\$14.475,30	

CATEGORIA 1		Octubre 2016		3,20%	
	V. Hora	Rem bruta	Rem. Neta		
Cant hs.mensuales	189	\$85,41	\$16.142,26	\$12.913,81	
Antigüedad			\$242,13	\$193,71	
Premio Asistencia			\$1.638,58	\$1.310,87	
Viaticos			\$420,00	\$504,00	
			\$18.442,98	\$14.922,38	

CATEGORIA 1		Enero 2017		7,00%	
	V. Hora	Rem bruta	Rem. Neta		
Cant hs.mensuales	189	\$91,39	\$17.272,22	\$13.817,78	
Antigüedad			\$259,08	\$207,27	
Premio Asistencia			\$1.753,29	\$1.402,63	
Viaticos			\$420,00	\$504,00	
			\$19.704,59	\$15.931,67	

CATEGORIA 2		Julio 2016		15,00%	
	V. Hora	Rem bruta	Rem. Neta		
Cant hs.mensuales	189	\$87,20	\$16.481,12	\$13.184,90	
Antigüedad			\$247,22	\$197,77	
Premio Asistencia			\$1.587,78	\$1.270,22	
Viaticos			\$420,00	\$504,00	
			\$18.736,11	\$15.156,89	

CATEGORIA 2		Octubre 2016		3,20%	
	V. Hora	Rem bruta	Rem. Neta		
Cant hs.mensuales	189	\$89,99	\$17.008,51	\$13.606,81	
Antigüedad			\$255,13	\$204,10	
Premio Asistencia			\$1.638,58	\$1.310,87	
Viaticos			\$420,00	\$504,00	
			\$19.322,23	\$15.625,78	

CATEGORIA 2		Enero 2017		7,00%	
	V. Hora	Rem bruta	Rem. Neta		
Cant hs.mensuales	189	\$96,29	\$18.199,11	\$14.559,29	
Antigüedad			\$272,99	\$218,39	
Premio Asistencia			\$1.753,29	\$1.402,63	
Viaticos			\$420,00	\$504,00	
			\$20.645,38	\$16.684,31	

CATEGORIA 3		Julio 2016		15,00%	
	V. Hora	Rem bruta	Rem. Neta		
Cant hs.mensuales	189	\$90,53	\$17.110,37	\$13.688,29	
Antigüedad			\$256,66	\$205,32	
Premio Asistencia			\$1.587,78	\$1.270,22	
Viaticos			\$420,00	\$504,00	
			\$19.374,80	\$15.667,84	

CATEGORIA 3		Octubre 2016		3,20%	
	V. Hora	Rem bruta	Rem. Neta		
Cant hs.mensuales	189	\$93,43	\$17.657,90	\$14.126,32	
Antigüedad			\$264,87	\$211,89	
Premio Asistencia			\$1.638,58	\$1.310,87	
Viaticos			\$420,00	\$504,00	
			\$19.981,35	\$16.153,08	

CATEGORIA 3		Enero 2017		7,00%	
	V. Hora	Rem bruta	Rem. Neta		
Cant hs.mensuales	189	\$99,97	\$18.893,95	\$15.115,16	
Antigüedad			\$283,41	\$226,73	
Premio Asistencia			\$1.753,29	\$1.402,63	
Viaticos			\$420,00	\$504,00	
			\$21.350,65	\$17.248,52	

CATEGORIA 4		Julio 2016		15,00%	
	V. Hora	Rem bruta	Rem. Neta		
Cant hs.mensuales	189	\$94,51	\$17.862,05	\$14.289,64	
Antigüedad			\$267,93	\$214,34	
Premio Asistencia			\$1.587,78	\$1.270,22	
Viaticos			\$420,00	\$504,00	
			\$20.137,76	\$16.278,21	

CATEGORIA 4		Octubre 2016		3,20%	
	V. Hora	Rem bruta	Rem. Neta		
Cant hs.mensuales	189	\$97,53	\$18.433,64	\$14.746,91	
Antigüedad			\$276,50	\$221,20	
Premio Asistencia			\$1.638,58	\$1.310,87	
Viaticos			\$420,00	\$504,00	
			\$20.768,73	\$16.782,98	

CATEGORIA 4		Enero 2017		7,00%	
	V. Hora	Rem bruta	Rem. Neta		
Cant hs.mensuales	189	\$104,36	\$19.724,00	\$15.779,20	
Antigüedad			\$295,86	\$236,69	
Premio Asistencia			\$1.753,29	\$1.402,63	
Viaticos			\$420,00	\$504,00	
			\$22.193,14	\$17.922,51	

CATEGORIA 5		Julio 2016		15,00%	
	V. Hora	Rem bruta	Rem. Neta		
Cant hs.mensuales	189	\$99,24	\$18.755,60	\$15.004,48	
Antigüedad			\$281,33	\$225,07	
Premio Asistencia			\$1.587,78	\$1.270,22	
Viaticos			\$420,00	\$504,00	
			\$21.044,71	\$17.003,77	

CATEGORIA 5		Octubre 2016		3,20%	
	V. Hora	Rem bruta	Rem. Neta		
Cant hs.mensuales	189	\$102,41	\$19.355,78	\$15.484,62	
Antigüedad			\$290,34	\$232,27	
Premio Asistencia			\$1.638,58	\$1.310,87	
Viaticos			\$420,00	\$504,00	
			\$21.704,70	\$17.531,76	

CATEGORIA 5		Enero 2017		7,00%	
	V. Hora	Rem bruta	Rem. Neta		
Cant hs.mensuales	189	\$109,58	\$20.710,69	\$16.568,55	
Antigüedad			\$310,66	\$248,53	
Premio Asistencia			\$1.753,29	\$1.402,63	
Viaticos			\$420,00	\$504,00	
			\$23.194,63	\$18.723,70	

CATEGORIA 6		Julio 2016		15,00%	
	V. Hora	Rem bruta	Rem. Neta		
Cant hs.mensuales	189	\$103,82	\$19.622,07	\$15.697,66	
Antigüedad			\$294,33	\$235,46	
Premio Asistencia			\$1.587,78	\$1.270,22	
Viaticos			\$420,00	\$504,00	
			\$21.924,18	\$17.707,34	

CATEGORIA 6		Octubre 2016		3,20%	
	V. Hora	Rem bruta	Rem. Neta		
Cant hs.mensuales	189	\$107,14	\$20.249,98	\$16.199,98	
Antigüedad			\$303,75	\$243,00	
Premio Asistencia			\$1.638,58	\$1.310,87	
Viaticos			\$420,00	\$504,00	
			\$22.612,31	\$18.257,85	

CATEGORIA 6		Enero 2017		7,00%	
	V. Hora	Rem bruta	Rem. Neta		
Cant hs.mensuales	189	\$114,64	\$21.667,48	\$17.333,98	
Antigüedad			\$325,01	\$260,01	
Premio Asistencia			\$1.753,29	\$1.402,63	
Viaticos			\$420,00	\$504,00	
			\$24.165,77	\$19.500,62	

CATEGORIA 7		Julio 2016		15,00%	
	V. Hora	Rem bruta	Rem. Neta		
Cant hs.mensuales	189	\$109,48	\$20.691,62	\$16.553,30	
Antigüedad			\$310,37	\$248,30	
Premio Asistencia			\$1.587,78	\$1.270,22	
Viaticos			\$420,00	\$504,00	
			\$23.009,77	\$18.575,82	

CATEGORIA 7		Octubre 2016		3,20%	
	V. Hora	Rem bruta	Rem. Neta		
Cant hs.mensuales	189	\$112,98	\$21.353,75	\$17.083,00	
Antigüedad			\$320,31	\$256,25	
Premio Asistencia			\$1.638,58	\$1.310,87	
Viaticos			\$420,00	\$504,00	
			\$23.732,64	\$19.154,11	

CATEGORIA 7		Enero 2017		7,00%	
	V. Hora	Rem bruta	Rem. Neta		
Cant hs.mensuales	189	\$120,89	\$22.848,51	\$18.278,81	
Antigüedad			\$342,73	\$274,18	
Premio Asistencia			\$1.753,29	\$1.402,63	
Viaticos			\$420,00	\$504,00	
			\$25.364,53	\$20.459,62	

Lic. WALTER J. QUIROGA
GTE. DE RECURSOS HUMANOS
IND. LEAR DE ARGENTINA S.R.L.

Gustavo Mureda
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Mano de firma y sello de la Asociación Negociación Colectiva D.N.R.I.



Industrias Lear de Argentina SRL

Anexo "B": Acta Acuerdo 30 de Enero de 2017

Categorías Promocionales: Aplicables para la incorporación de nuevos negocios o nuevos clientes de Industrias Lear de Argentina S.R.L.

Salario Julio - 2016

Salario Octubre - 2016

Salario Enero - 2017

CATEGORIA PROMOCIONAL A	Julio 2016		15,00%
	V. Hora	Rem bruta	Rem. Neta
Cant hs.mensuales 189	\$71,42	\$13.498,85	\$10.799,08
Antigüedad		\$134,99	\$107,99
Premio Asistencia		\$1.142,76	\$914,21
Viaticos		\$420,00	\$504,00
		\$15.196,60	\$12.325,28

CATEGORIA PROMOCIONAL A	Octubre 2016		3,20%
	V. Hora	Rem bruta	Rem. Neta
Cant hs.mensuales 189	\$73,71	\$13.930,81	\$11.144,65
Antigüedad		\$139,31	\$111,45
Premio Asistencia		\$1.179,33	\$943,46
Viaticos		\$420,00	\$504,00
		\$15.669,45	\$12.703,56

CATEGORIA PROMOCIONAL A	Enero 2017		7,00%
	V. Hora	Rem bruta	Rem. Neta
Cant hs.mensuales 189	\$78,87	\$14.905,97	\$11.924,78
Antigüedad		\$149,06	\$119,25
Premio Asistencia		\$1.261,88	\$1.009,50
Viaticos		\$420,00	\$504,00
		\$16.736,91	\$13.557,53

CATEGORIA PROMOCIONAL B	Julio 2016		15,00%
	V. Hora	Rem bruta	Rem. Neta
Cant hs.mensuales 189	\$73,82	\$13.951,45	\$11.161,16
Antigüedad		\$139,51	\$111,61
Premio Asistencia		\$1.181,07	\$944,86
Viaticos		\$420,00	\$504,00
		\$15.692,04	\$12.721,63

CATEGORIA PROMOCIONAL B	Octubre 2016		3,20%
	V. Hora	Rem bruta	Rem. Neta
Cant hs.mensuales 189	\$76,18	\$14.397,89	\$11.518,31
Antigüedad		\$143,98	\$115,18
Premio Asistencia		\$1.218,87	\$975,10
Viaticos		\$420,00	\$504,00
		\$16.180,74	\$13.112,59

CATEGORIA PROMOCIONAL B	Enero 2017		7,00%
	V. Hora	Rem bruta	Rem. Neta
Cant hs.mensuales 189	\$81,51	\$15.405,75	\$12.324,60
Antigüedad		\$154,06	\$123,25
Premio Asistencia		\$1.304,19	\$1.043,35
Viaticos		\$420,00	\$504,00
		\$17.283,99	\$13.995,19

Lic. WALTER J. QUIROGA

GTE. SR. RECURSOS HUMANOS
IND. LEAR DE ARGENTINA S.R.L.

RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Sergio Pignatelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Javier Ditto
Subsecretario Gremial
de Convenios y Leyes Laborales
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Gustavo Anteda
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Lic. NATALIA VILLALBA LASTRA

DRL N° 2 - DNC - DNRT - MTE y S.S.

RECIBIDO 09/03/17

Sujeto a verificación



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



EXPEDIENTE N° 1752948/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **9 días del mes de marzo de 2017**, siendo las 13:00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación de **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA)**, con domicilio en Avda. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. Roberto FIRPO (DNI 14.959.567), miembro del CDN, acompañado por el Sr. Leandro SILVA (DNI 24.311.839) y el Sr. Leandro GONZALEZ (DNI 30.512.909) delegados de personal en la empresa; en representación de la Empresa **INDUSTRIAS LEAR DE ARGENTINA SRL**, llamados que fueran, y luego de una espera de TREINTA (30) minutos, no comparece persona alguna, pese a estar debidamente notificados. -----

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, comunica a las partes que la convocatoria del día de la fecha lo es con motivo de la presentación efectuada por SMATA obrante a fojas 1 de autos. Acto seguido, previa vista de todo lo actuado, y cedida la palabra a los comparecientes, en forma conjunta y de común acuerdo manifiesta que: acompañan y ratifican íntegramente el acuerdo de partes arribado en forma directa el día 30 de enero de 2017 y acreditado a fojas 5/7 del expediente de referencia, del que reconocen como propias las firmas allí insertas, y manifiestan su solicitud de homologación. El mismo se realiza en el marco del CCT 232/97 “E”. Por último, declaran bajo juramento que da cumplimiento a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 26.574 (cupó femenino).-----

Acto seguido, la **funcionaria actuante** COMUNICA a la representación sindical que el acuerdo, en el plazo de DIEZ (10) días, deberá ser ratificado por el Secretario General, Adjunto y/o Gremial y por la representación empleadora. Cumplido ello, será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 13:30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----

SMATA

Lic. Natalia Villalba Lastra
Secretaria de Conciliación
Dpto. R.L. N° 2 - DNC
DNRT - M.T.E.y.S.S.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



EXPEDIENTE N° 1752948/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **10 días del mes de marzo de 2017**, siendo las 13:30 horas, comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación de la **Empresa INDUSTRIAS LEAR DE ARGENTINA SRL**, con domicilio legal en Cerrito N° 866, Piso 9° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo hace el Dr. Horacio LAS HERAS en calidad de apoderado.-----

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, previa vista de todo lo actuado, y cedida la palabra al compareciente manifiesta que: ratifica íntegramente el acuerdo de partes arribado en forma directa el día 30 de enero de 2017 y acreditado a fojas 5/7 del expediente de referencia, del que reconocen como propias las firmas allí insertas, y manifiestan su solicitud de homologación. El mismo se realiza en el marco del CCT 232/97 “E”. -----

En este estado y no siendo para más, a las 14:00 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----

Lic. Natalia Villalba Lastra
Secretaria de Conciliación
Dpto. R.L. N° 2 - DNC
DNRT - M.T.E. y S.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Expediente N° 1752948/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **17 días del mes de marzo de 2017**, siendo las 12:25 horas, comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación del **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, con domicilio en Avda. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. Ricardo DE SIMONE (DNI 11.460.260), Secretario Gremial. -----

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, previa vista de todo lo actuado, y cedida la palabra al compareciente manifiesta que: toma conocimiento y ratifica íntegramente el acuerdo celebrado con la Empresa Industrias Lear de Argentina S.R.L. el día 30 de enero de 2017 en el marco del CCT 232/97 "E" y obrante a fojas 5/7 del expediente de referencia, reconociendo las firmas allí insertas, y solicitando su homologación. Asimismo, declara bajo juramento que dan cumplimiento a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 26.574 (cupó femenino). -----

Oído lo manifestado precedentemente, la **funcionaria actuante** COMUNICA que las actuaciones serán elevadas a la Superioridad, quedando el acuerdo sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 12:30 horas, se da por finalizado el acto firmando el compareciente al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----

RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Lic. Natalia Villalba Lastra
Secretaria de Conciliación
Dpto. P.L. N° 2 - DNC
DNRT - M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 305/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.